

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2012-00803-00

1. En atención a la solicitud allegada al correo institucional el 06 de octubre de 2023 (PDF39), ajustándose a derecho la misma, el Despacho **ACEPTA la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial del demandado**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Por lo anterior, **REQUIÉRASE** al señor **JOSE ALEJANDRO ALZATE MONTOYA**, para que en el término de cinco (5) días otorgue poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, toda vez que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia. **COMUNÍQUESE**¹ por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3. De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud vista en el PDF37, se advierte al memorialista que, el Despacho dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede.

4. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

¹ Dirección electrónica de notificación: alzatemontoya@hotmail.com

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d37094470c314dfdc098133cc2448b2e67926d7b3c174514bbb6b86e86d08**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>